



2388

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Mexicali, Baja California a 07 de septiembre del 2025

**DIP. JAIME EDUARDO CANTON ROCHA**

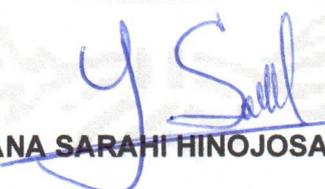
**Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California**

**PRESENTE. -**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Octavo “Participación de la Comunidad y la Prevención del Delito” el Capítulo Cuarto denominado De la Seguridad en los Centros Comerciales que se integra con los artículos del 90 bis 1 al 90 bis 2 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad de los estacionamientos de centros comerciales.**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVA**





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV**

**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P r e s e n t e .**

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, diputada del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política, 18, fracción XII y 115, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California, me permito presentar a esta Soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Octavo "Participación de la Comunidad y la Prevención del Delito" el Capítulo Cuarto denominado De la Seguridad en los Centros Comerciales que se integra con los artículos del 90 bis 1 al 90 bis 2 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **La importancia de los centros comerciales.**

Durante la segunda mitad del siglo pasado, el incremento significativo de la población en los núcleos urbanos así como la mayor capacidad económica de las familias con una creciente clase trabajadora provocó la aparición de una nueva modalidad en la comercialización de bienes y servicios: los centros comerciales. Casi siempre alrededor de una tienda ancla, se establecían puntos de venta de menores dimensiones pero de muy diversos giros, de modo que se podían satisfacer las necesidades más variadas de las y los consumidores. Además de productos de marca internacional y de alcance nacional, los anaqueles y aparadores de los centros comerciales, son el espacio idóneo para promover bienes con marcas locales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Además de contribuir a la oferta de bienes y servicios, los centros comerciales son fuentes de empleos formales con seguridad social, en particular para personas jóvenes.

Los negocios establecidos en un centro comercial se organizan bajo la forma de la persona jurídica o bien se trata de personas físicas con actividad empresarial. Por lo general, unas y otras convergen en el centro comercial constituyendo y adoptando las reglas del condominio. A fin de mantener las áreas comunes en óptimas condiciones, las y los condóminos aportan cuotas cuyo monto determinan en función de los gastos correspondientes que quedan bajo resguardo y manejo de una administrador nombrado por los propios condóminos. Las sanas prácticas comerciales comúnmente aceptadas conllevan que con las cuotas se cubra también el servicio de vigilancia en las áreas comunes, en especial en el estacionamiento.

### **El fenómeno criminal en los centros comerciales.**

Como en cualquier otro espacio, los centros comerciales también sufren la comisión de hechos ilícitos. La característica propia del centro comercial de concentración de establecimientos se refleja por igual en que se convierte en un foco de atracción de diversos tipos de delincuentes. Con base en la óptica de los bienes jurídicos de las personas que concurren a un centro comercial, se puede deducir el tipo de delitos susceptibles de cometerse en los mismos. En primer lugar, por el orden de importancia, resulta necesario proteger a niñas y niños contra el robo de Infante y en particular contra delitos que lesionan o ponen en peligro el normal desarrollo psicosexual. Los centros comerciales son con frecuencia puntos de reunión, en particular en la zona de alimentos, lo que permite que sean usados como lugares para enganchar víctimas para trata de personas ya sea de índole laboral o sexual. Desde luego los delitos de mayor incidencia son los que atentan contra el patrimonio. Afectan a los establecimientos como el robo de mercancías, particularmente de prendas de vestir, por parte de los conocidos como "farderos". Se presenta también el robo con violencia tanto al interior de los negocios como a las y los usuarios siendo el lugar con mayores ventajas y ruta fácil de fuga precisamente el estacionamiento. En los centros comerciales también se pueden registrar hechos de privación ilegal de la libertad y de secuestro. En los centros comerciales donde se encuentran instaladas instituciones financieras como bancos, es precisamente en el estacionamiento donde se desarrolla la segunda etapa del



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”  
hiper crímenes del robo o asalto a cuenta avientes: el acecho a la víctima para consumir el ilícito unas cuadas después. Finalmente, el estacionamiento es el lugar idóneo para el robo de vehículos que se facilita enormemente si el mismo no con casetas de acceso y salida.

### **Medidas para la seguridad integral.**

Hace mucho quedó superado el debate en torno al papel que juega el centro comercial en relación a la seguridad. En el ámbito de las prácticas comúnmente aceptadas se da por hecho que el centro comercial debe brindar el servicio de vigilancia para protección de las y los consumidores, de los empleados y de los propios establecimientos. Por ello se plantea en la presente iniciativa que la vigilancia corra a cargo de una empresa que haya obtenido el permiso para operar. Pues con ese perfil los recorridos de los agentes de seguridad privada tendrán un poderoso efecto disuasivo especialmente sobre los delincuentes de oportunidad como los carteristas. Con la finalidad de que la vigilancia no caiga en simples recorridos de acompañamiento, se plantea en el proyecto de decreto que se cuente con un plan de operaciones ya que así se obliga a realizar un diagnóstico y análisis de vulnerabilidades del que deriva una prospectiva con referencia a los delitos de mayor probabilidad motivando a la empresa de seguridad privada a interactuar con la administración del centro comercial para adoptar mayores medidas internas de prevención y Asimismo desarrollar una estrecha coordinación con las instituciones de seguridad pública. La disuasión de delitos de alto impacto requiere de una fuerza y presencia mayor punto de ahí que se propone que la Policía Municipal lleve a cabo es que acciones de sobrevigilancia en ocasiones que son percibidas por la delincuencia como oportunidades para delinquir como los días de pago y los feriados. También se plantea que la Policía Municipal y Estatal brinden apoyo a los centros comerciales cuando lleven a cabo actividades de promoción, como los días de venta conocidos Como el buen fin o tratándose de ventas nocturnas. Una práctica común de la delincuencia consiste en perpetrar delitos violentos utilizando vehículos robados el mismo día o el día anterior unos cuantos días anteriores por lo que se plantea que se haga llegar a la empresa de seguridad privada el reporte de vehículos robados con lo cual se eleva el nivel de seguridad del centro comercial y también se está en posibilidad de recuperar tales vehículos coadyuvando con las autoridades de procuración de Justicia. Finalmente, Para mayor seguridad de los usuarios en el bien de mayor valor con el que acuden al centro comercial, se



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”  
propone que se cuente con una con un seguro contra el robo tanto de la unidad  
como de las autopartes.

La modificación propuesta se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

<b>Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 90 bis 1.</b> En la protección de la persona y bienes de las y los usuarios, los centros comerciales deberán contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El servicio de vigilancia por medio del número de elementos para cubrir tanto la zona comercial como el estacionamiento, a través de una empresa de seguridad privada que tenga los permisos para funcionar previstos en este ordenamiento;</li><li>b) Un plan operativo de vigilancia que deberá inscribir ante la dependencia encargada de la Seguridad Ciudadana del municipio de su ubicación, la cual podrá recomendar medidas adicionales para dicho plan;</li><li>c) Un seguro contra robo de vehículos que se encuentren en el estacionamiento, el cual incluirá autopartes debiendo comunicar a los usuarios en el boleto o en las casetas de cobro los datos de la compañía de</li></ul>



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

	<p>seguros y póliza correspondiente.</p> <p><b>Artículo 90 bis 2.</b> Por cada cinco mil metros de estacionamiento, se deberá contar con un punto elevado de observación o bien un dron para la vigilancia de los vehículos.</p> <p><b>Artículo 90 bis 3.</b> La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado enviará un reporte diario a la empresa de seguridad privada a que se refiere este artículo de los vehículos con denuncia de robo del día anterior.</p> <p><b>Artículo 90 bis 4.</b> La misma dependencia anterior, en coordinación con la Policía Municipal, desplegará un operativo de sobrevigilancia los días de quincena, así como los días festivos o cuando el centro comercial realice algún evento que atraiga a un número significativo de personas usuarias.</p>
(Sin correlativo)	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona al Título Octavo “Participación de la Comunidad y la Prevención del Delito” el Capítulo Cuarto denominado De la Seguridad en los Centros Comerciales que se integra con los artículos del 90 bis 1 al 90 bis 2 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 90 bis 1.** En la protección de la persona y bienes de las y los usuarios, los centros comerciales deberán contar con:



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

- d) El servicio de vigilancia por medio del número de elementos para cubrir tanto la zona comercial como el estacionamiento, a través de una empresa de seguridad privada que tenga los permisos para funcionar previstos en este ordenamiento;
- e) Un plan operativo de vigilancia que deberá inscribir ante la dependencia encargada de la Seguridad Ciudadana del municipio de su ubicación, la cual podrá recomendar medidas adicionales para dicho plan;
- f) Un seguro contra robo de vehículos que se encuentren en el estacionamiento, el cual incluirá autopartes debiendo comunicar a los usuarios en el boleto o en las casetas de cobro los datos de la compañía de seguros y póliza correspondiente.

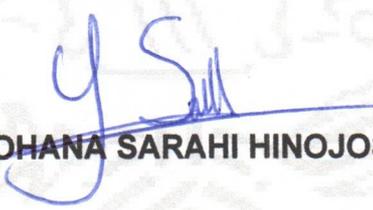
**Artículo 90 bis 2.** Por cada cinco mil metros de estacionamiento, se deberá contar con un punto elevado de observación o bien un dron para la vigilancia de los vehículos.

**Artículo 90 bis 3.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado enviará un reporte diario a la empresa de seguridad privada a que se refiere este artículo de los vehículos con denuncia de robo del día anterior.

**Artículo 90 bis 4.** La misma dependencia anterior, en coordinación con la Policía Municipal, desplegará un operativo de sobrevigilancia los días de quincena, así como los días festivos o cuando el centro comercial realice algún evento que atraiga a un número significativo de personas usuarias.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

  
**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**